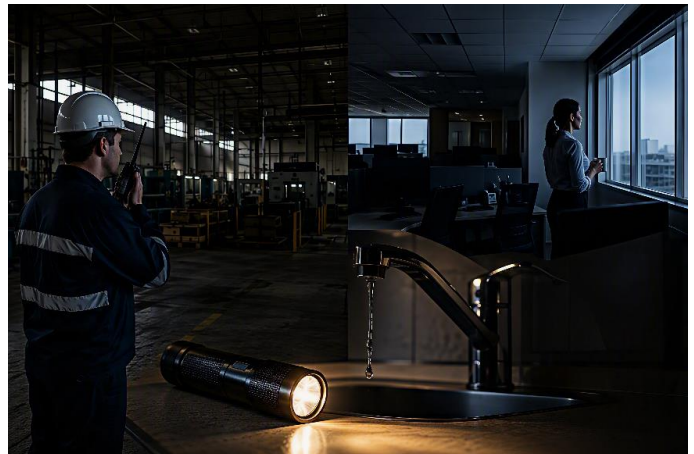


CORTE DE AGUA Y ELECTRICIDAD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Las emergencias y desastres pueden interrumpir servicios básicos esenciales para el funcionamiento seguro de los centros de trabajo, especialmente el suministro de agua potable y energía eléctrica. Estas condiciones pueden comprometer el acceso a servicios higiénicos, agua para consumo humano, iluminación, comunicaciones, ventilación, sistemas de protección y otros procesos críticos.

Cuando no existen condiciones mínimas para desarrollar las labores de forma segura, la entidad empleadora debe evaluar la continuidad operacional y adoptar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de las personas trabajadoras.



Las medidas de control obligatorias y derechos clave en esta situación incluyen:

Obligaciones de la entidad empleadora

1. Agua potable obligatoria

La entidad empleadora debe garantizar la disponibilidad de agua potable para consumo humano y para las necesidades higiénicas de las personas trabajadoras. Cuando se interrumpa el suministro habitual, deberá implementar soluciones alternativas que permitan mantener condiciones sanitarias seguras conforme a la normativa vigente.

2. Servicios higiénicos

La entidad empleadora debe asegurar la disponibilidad y funcionamiento de los servicios higiénicos. Cuando la interrupción de agua o energía impida mantener estas condiciones, deberá evaluar la continuidad de las actividades y adoptar las medidas necesarias para proteger la seguridad y salud de las personas trabajadoras.



¡Mensaje clave!

Sin agua potable ni energía eléctrica pueden verse comprometidas las condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo. La entidad empleadora cuando no sea posible garantizar condiciones seguras, debe suspender las actividades, priorizando la protección de la vida, salud y derechos laborales de las personas trabajadoras.